



Resolución Directoral

N° 122-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL

Espinar, 20 de mayo-2026

Visto: el Memorándum N° 182-2026/GR.CUSCO/GRSC/U.E.408/D-HE/. de fecha 13 de mayo-2026, mediante el cual la Dirección dispone la emisión de la Resolución Directoral de **"Conformar y Reconocer del Comité de Reclamos y Denuncias de la Unidad Ejecutora N° 408 – Hospital de Espinar para el periodo 2026"**; y el Informe N° 045-2026/MINSA/-GRCUSCO/DRSC/U.E. 408 HE./UGC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece las definiciones de Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Establecimiento de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera que sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta el Ministerio de Salud, por lo que, con la finalidad de contribuir a mejorar la Calidad de Atención en los Servicios de Salud con solidaridad, equidad y en forma integral, resulta conveniente emitir la presente resolución; establece también en el acápite IV, Título I, Art. 2, los deberes, derechos y responsabilidad concernientes a la salud individual, de que tienen derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), constituyéndose como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, conforme a los numerales 13 y 14 del artículo 13, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020- 2014-SA; son funciones de SUSALUD, supervisar la calidad, oportunidad, disponibilidad y transparencia de la información generada u obtenida por las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS, de acuerdo al marco legal vigente, así como, regular la recolección, transferencia, difusión e intercambio de la información generada u obtenida por las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2019-SA, se aprobó el Reglamento para la Gestión de Reclamos y Denuncias de los Usuarios de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - UGIPRESS, públicas, privadas o mixtas, (en adelante el Reglamento de Reclamos y Denuncias,) con el objeto de establecer los procedimientos para la gestión de reclamos y denuncias por presunta vulneración del derecho a la salud, así como establecer los lineamientos para la atención de consultas relacionadas al ámbito del ejercicio del derecho a la salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2019-SA, se aprobó el Reglamento para la Gestión de Reclamos y Denuncias de los Usuarios de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - UGIPRESS, públicas, privadas o mixtas, (en adelante el Reglamento de Reclamos y Denuncias,) con el objeto de establecer los procedimientos para la gestión de reclamos y denuncias por presunta vulneración del derecho a la salud, así como establecer los lineamientos para la atención de consultas relacionadas al ámbito del ejercicio del derecho a la salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA se establece el Sistema de Gestión en Salud, a fin de contribuir a fortalecer los procesos de mejora continua de la calidad de salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, a través de la medición de satisfacción de usuario e implementación de mecanismos de escucha al usuario;



Resolución Directoral

N° 122-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL

Espinar, 20 de mayo-2026

Que, mediante Resolución de Superintendencias N° 030-2020-SUSALUD/S, norma que aprueba la "Clasificación, Lineamientos y Aplicativo Informático para la remisión de la Información de Reclamos de los Usuarios de las IAFAS, IPRESS o UGIPRESS", y su actualización posterior, como la Resolución N° 108-2023-SUSALUD/S, en el que MODIFICA la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la "Clasificación, Lineamientos y Aplicativo Informático para la remisión de la Información de Reclamos de los Usuarios de las IAFAS, IPRESS o UGIPRESS", aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 030-2020-SUSALUD/S.

Que, mediante Informe N° 045-2026/MINSA/-GRCUSCO/DRSC/U.E. 408 HE./UGC, de fecha 06 de mayo-2026, la Jefa de calidad del Hospital de Espinar, solicita la "CONFORMACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE RECLAMOS Y DENUNCIAS DEL HOSPITAL DE ESPINAR PARA EL AÑO-2026"

Que, conforme el documento de visto; Memorándum N° 182-2026/GR.CUSCO/GRSC/U.E.408/D-HE/., de la Dirección Ejecutiva a efecto de los documentos de referencia, quien dispone a quien corresponda formalizar bajo acto resolutivo acorde a lo establecido por los artículos 3° y 4°, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Por las consideraciones anotadas, contado con los vistos correspondientes; la Dirección Ejecutiva del Hospital de Espinar, facultado mediante Resolución Gerencial N° 01638-2025-GRCUSCO/GERESA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – "CONFORMACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE RECLAMOS Y DENUNCIAS DEL HOSPITAL DE ESPINAR PARA EL AÑO-2026", el mismo que estará integrado por los siguientes servidores públicos:

COMITÉ DE RECLAMOS Y DENUNCIAS DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 408 – HOSPITAL DE ESPINAR

NOMBRES y APELLIDOS	CARGO
C.D. CARLOS ALBERTO ASPILCUETA ARENAS	PRESIDENTE
Abg. MARCO ANTONIO MANSILLA ALVAREZ	SECRETARIO
A.S. ANA LILIA CHALCO INCA	INTEGRANTE
ENF. DEYSI ROXANA CUTIPA FLOREZ	INTEGRANTE
Enf. ISABEL ROMERO JACHA	INTEGRANTE
Tec. DANIEL CCORIMANYA CONDORI	INTEGRANTE

ARTÍCULO 2°. – **TRANSCRIBIR** la presente las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establece el artículo 16° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Elab./WMV.
INTERESADOS.
ARCH.

GOBIERNO REGIONAL - CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO
U.E. N° 408 HOSPITAL DE ESPINAR

C.D. Carlos A. Aspilcueta Arenas
COP: 59593
DIRECTOR EJECUTIVO